



AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL
Km. 9 ½, Carretera Panamericana, Ilopango, El Salvador, C. A.
Teléfono (503) 2565-4409 y FAX (503) 2565-4405

Contrato de Servicios No. 01-2013
Servicio de Vigilancia y Seguridad
de las Instalaciones de la AAC

REPÚBLICA DE EL SALVADOR

**AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL
CONSEJO DIRECTIVO DE AVIACIÓN CIVIL**

Yo, **JOSE ALIRIO SERRANO MELGAR**, mayor de edad, Comerciante, Portador del Documento Único de Identidad [REDACTED]
Identificación Tributaria (NIT) [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación de la **AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL (AAC)**, en mi calidad de Director Presidente del Consejo Directivo de Aviación Civil (CDAC), en virtud del Acuerdo de Nombramiento número ciento cincuenta y ocho, de fecha nueve de Abril de dos mil diez, firmado por el señor Presidente de la República, Don Mauricio Funes Cartagena y en base a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los que me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo contratos como el presente, en representación de la AAC, y que en transcurso del presente se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra, **BLANCA MIRIAN GARCÍA Vda. DE SERRANO**, mayor de edad, Comerciante, del

[REDACTED]
actuando en nombre y representación, en mi carácter de Representante Legal de la Sociedad **SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SEPRI, S.A.** de C. V. cuyo Testimonio de Escritura Pública de Constitución se adjunta, otorgada ante los oficios notariales del Notario Manuel Ángel Quijano Ventura, a las once horas y treinta minutos del día catorce de julio de mil novecientos noventa y cinco e inscrita en el Registro de Comercio al número veintisiete del libro dos mil ciento noventa y cinco del Registro de Sociedades del folio trescientos veinticuatro al folio trescientos treinta y cinco, e inscrita en San Salvador al día diez de enero del año dos mil siete, con Número de Identificación Tributaria (NIT) cero seis uno cuatro guión uno cuatro cero siete nueve cinco guión uno cero seis guión tres, que en el transcurso del presente instrumento se denominará **"EL CONTRATISTA"**, y convenimos en prorrogar el Contrato de **"SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES DE LA AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL (AAC)"**, vigente del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre del año dos mil doce, bajo las mismas condiciones y que a continuación se detallan:

I. OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA, por el presente, se obliga a proporcionar los servicios de vigilancia y seguridad dentro del área de las instalaciones de la Autoridad de Aviación Civil, situadas en la jurisdicción de la Ciudad de Ilopango, Departamento de San Salvador;

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

EL CONTRATISTA se compromete a mantener cuatro agentes de seguridad en turnos de veinticuatro horas continuas y un agente en un turno de doce horas diurnas;



III. PLAZO DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO

El plazo para el cumplimiento de la prórroga del presente Contrato por parte de EL CONTRATISTA, será del uno de Enero al treinta y uno de Diciembre del año dos mil trece;

IV. VALOR DEL CONTRATO.

El valor del presente Contrato es de VEINTISIETE MIL CIENTO VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$27,120.00), con el valor del Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido;

V. FORMA DE PAGO.

EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA el valor del servicio proporcionado del uno de Enero al treinta y uno de Diciembre de dos mil trece, en cuotas mensuales iguales de DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2.260.00), con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido, en los primeros diez días siguientes del mes servido.

VI. DOCUMENTOS INCORPORADOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.

- 1) Solicitud de Prórroga del Contrato de Servicios de Seguridad y Vigilancia privada para las Instalaciones de la Autoridad de Aviación Civil, firmada por el señor Director Ejecutivo de la Autoridad de Aviación Civil (AAC), de fecha diecinueve de Octubre de dos mil doce, dirigida a la Representante Legal de la Compañía Servicios de Seguridad Privado, S. A. de C. V. (SEPRI, S. A.), para el período comprendido del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre del año dos mil trece;
- 2) Nota de Aceptación, de fecha seis de Noviembre de dos mil doce, enviada a la Dirección Ejecutiva de la AAC, por la Representante Legal de SEPRI, S. A., aceptando prorrogar el Contrato de Servicio de Vigilancia y Seguridad de las Instalaciones de la AAC, bajo las mismas condiciones, para el año dos mil trece;
- 3) Oferta Económica presentada por EL CONTRATISTA;
- 4) Currículum Profesional de SEPRI, S. A DE C. V., presentada por EL CONTRATISTA
- 5) Nota SDNA/AVSEC/113, de fecha 19 de Octubre de dos mil doce, firmada y enviada por el señor Jerónimo Guerrero Pérez, en su calidad de Administrador del Contrato No. 06-2012, en la que hace constar el buen servicio que la empresa SEPRI, S. A. ha proporcionado;
- 6) Solicitud de Adquisición o Contratación (Servicios) - SAC-S - No. SAC/64/2012, de fecha 11 de Octubre de dos mil doce, firmado por el Director Ejecutivo de la AAC, solicitando la prórroga de los servicios de vigilancia y seguridad de las instalaciones de la Autoridad de Aviación Civil, proporcionados por SEPRI, S. A. durante el año dos mil doce;
- 7) MEMORANDO AAC-UACI-26/2012, de fecha siete de Noviembre de dos mil doce, emitido por la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de la AAC, por el cual remite la documentación pertinente a la Gerencia Legal, para la elaboración del contrato de servicios respectivo,

VII. CESIÓN DE DERECHOS.

Queda expresamente prohibido a EL CONTRATISTA traspasar o ceder, bajo cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato.

La violación a la presente disposición dará lugar a la caducidad de este Contrato.

VIII. GARANTÍAS.

Para Garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente, EL CONTRATISTA, se obliga a presentar a EL CONTRATANTE, en un plazo de ocho días hábiles a partir del día siguiente a la firma de la presente prórroga de Contrato, la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, de conformidad a las bases de licitación. Si no se presentare tal garantía en el plazo establecido, se tendrá por caducado el presente Contrato y se entenderá que EL CONTRATISTA ha desistido de su oferta, sin detrimento del derecho de EL CONTRATANTE para iniciar las acciones para el reclamo de los daños y perjuicios resultantes. La Garantía



de Fiel Cumplimiento del Contrato será por el diez por ciento del valor total siendo esta por la cantidad de DOS MIL SETECIENTOS DOCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 2,712.00);

IX. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de Contrato, como se estipula en la Cláusula VII de este Contrato, EL CONTRATISTA, la Compañía de Seguros o la entidad bancaria, según fuere el caso, pagará a EL CONTRATANTE el cien por ciento del valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento, además, EL CONTRATANTE podrá imponer multas cuando EL CONTRATISTA, incurriere en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, por causas imputables a ella, de acuerdo al artículo ochenta y cinco de la LACAP, pudiendo, incluso, dar por terminado el Contrato;

X. COMPROMISO PRESUPUESTARIO.

EL CONTRATANTE se compromete a que el valor del presente Contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes al ejercicio fiscal del año dos mil trece y se pagará con fondos propios de la AAC;

XI. MODIFICACIONES UNILATERALES.

Queda convenido por ambas partes que, cuando fuera necesario, EL CONTRATANTE podrá modificar de forma unilateral el presente Contrato, emitiendo para tal efecto la Resolución correspondiente la que formará parte del presente Contrato. Queda entendido que no será objeto de modificación el objeto del Contrato. Toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad, buena fe y mutuo acuerdo;

XII. TERMINACIÓN BILATERAL.

Las partes contratantes podrán de acuerdo al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato. En tal caso, EL CONTRATANTE deberá emitir la Resolución correspondiente y EL CONTRATISTA otorgar el instrumento de Resciliación, en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la Resolución;

XIII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Para efectos administrativos internos y de coordinación entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, se designa como Administrador del Contrato, al señor Jerónimo Guerrero Pérez, Jefe del Departamento de Seguridad de Aviación de la AAC. Para el cumplimiento de estas funciones, EL CONTRATISTA se compromete a proveerlo de un radio de comunicación, similar al asignado a los agentes de seguridad;

XIV. JURISDICCIÓN.

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes se someten a la legislación vigente en la República de El Salvador, cuya aplicación se hará de acuerdo al artículo cinco de la LACAP. Así mismo señalan como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten.

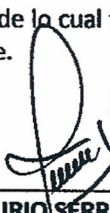
EL CONTRATISTA renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se promoviere. Será depositaria de los bienes que se le embarguen la persona que EL CONTRATANTE designe, a quien se le releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación;

XV. NOTIFICACIÓN.

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas únicamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes, para cuyos efectos señalan para oír notificaciones: EL CONTRATANTE, kilómetro nueve y medio de la Carretera Panamericana, Boulevard del Ejército Nacional, frente al Aeropuerto Internacional de Ilopango, en la Ciudad de Ilopango, Departamento de San Salvador,

y EL CONTRATISTA, [REDACTED]

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y concientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido y en fe de lo cual firmamos en la Ciudad de Ilopango, a los veinte días del mes de Noviembre del año dos mil doce.



JOSE ALIRIO SERRANO MELGAR
DIRECTOR PRESIDENTE DEL CDAC
REPRESENTANTE LEGAL de la
AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL (AAC)



BLANCA MIRIAN GARCIA Vda. de SERRANO
REPRESENTANTE LEGAL
SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADO, S. A. de C. V

SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADO
SEPRI, S.A. de C.V.
EL SALVADOR, C.A.